

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE FIJA EL PLAZO DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, A QUE TIENE DERECHO EL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO

ANTECEDENTES

I. En sesiones permanentes iniciadas en fecha diez de julio de dos mil trece y especial de fecha catorce del mismo mes y año los Consejos Distritales Electorales, Consejos Municipales Electorales y el Consejo General, respectivamente, llevaron a cabo los cómputos finales de las elecciones de miembros de Ayuntamiento, Diputados por ambos principios y Regidores de Representación Proporcional

II. En sesión ordinaria de fecha veintitrés de agosto de dos mil trece, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con el rubro CG/AC-0144/13 a través del cual ajustó el horario de labores de este Organismo Electoral en los siguientes términos:

a) El horario de labores del Consejo General, así como de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Instituto, será de ocho horas con treinta minutos a las quince horas con treinta minutos, de lunes a viernes.

b) En el caso de la Oficialía de Partes, la cual depende de la Dirección Técnica del Secretariado, se considera oportuno que su horario de labores sea de las ocho horas con treinta minutos a las quince horas con treinta minutos y de las diecisiete horas a las veinte horas de lunes a viernes

Lo anterior, con la finalidad de que este Instituto cuente con un horario adecuado para recibir la documentación que presenten los partidos políticos, coaliciones, autoridades locales y federales, así como la ciudadanía en general para su trámite, sobre todo para asegurar que la relacionada con las actividades inherentes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 se atiendan en tiempo y forma.

Por lo cual la Dirección Técnica deberá garantizar mediante guardias la recepción en el mencionado horario, en los términos que considere adecuados y cuidando el respeto de los derechos laborales del personal de dicha Unidad de acuerdo al Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.

Una vez concluido el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 y de acuerdo a las necesidades del Organismo se deberá revisar el horario de recepción de la documentación ante la Oficialía de Partes, para determinar, en su caso, el ajuste correspondiente.

Atento a lo expuesto en el párrafo anterior, la Junta Ejecutiva del Organismo acordará, en su caso, la adecuación que se considere oportuna, informando sobre tal situación a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

c) En lo que concierne a las Áreas que se encuentren desarrollando actividades inherentes a la última etapa del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, estas deberán organizar sus actividades y horarios a efecto de que cumplan en tiempo y forma con las actividades pendientes, así como con los requerimientos que hagan las autoridades jurisdiccionales electorales, en su caso, informándose sobre el particular tanto al Consejero Presidente como al Secretario Ejecutivo.

Lo anterior, tomando en cuenta que según lo dispone el segundo párrafo del artículo 165 del Código Comicial Local, en la ejecución de las actividades electorales todos los días y horas son hábiles.

Como se indicó, las actividades del Instituto se encuentran debidamente programadas por cada una de las áreas que lo integra, por lo que la propuesta de cambio de horario de labores no pone en riesgo el desarrollo de las mismas y garantiza, en la ejecución de las actividades, su eficiencia, así como su adecuada y puntual realización.



